



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2022-0588

CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA LOGISTICA S.A.S. NIT. 900.250.423-9 R.P. Julio Cesar Ramírez Gómez C.C. 79.444.747 de Bogotá
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA NIÑOS Y NIÑAS EN ESTADO DE DESNUTRICIÓN Y PARA ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA/DIA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.
VALOR:	CIENTO CUARENTA DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$142.981.990) incluido IVA y demás impuestos de Ley
DURACIÓN:	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR.

Entre los suscritos, **DORIS MARINA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificada con cedula de ciudadanía 39.619.464 expedida en Fusagasugá, actuando en calidad de Secretaria de Hacienda en comisión, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución 831 del 29 de diciembre de 2021, según consta en el acta de posesión del 03 de enero de 2022, delegada por el Alcalde municipal mediante decreto 013 del 31 de enero de 2022, el cual rige a partir del 07 de febrero de 2022 “para celebrar los contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad” y quien para los efectos legales se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **JULIO CESAR RAMÍREZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. **79.444.747 DE BOGOTÁ**, representante legal de la empresa **COMERCIALIZADORA LOGISTICA S.A.S**, con **NIT 900.250.423-9** quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA NIÑOS Y NIÑAS EN ESTADO DE DESNUTRICIÓN Y PARA ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA/DIA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA.** El contrato se ejecutará en el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca, previo ingreso a almacén, Dirección de recursos físicos de la Secretaría Administrativa. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma por precios unitarios de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 95.950)** y el presupuesto oficial para la contratación es de **CIENTO CUARENTA DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$142.981.990) M/CTE IVA INCLUIDO** incluido IVA y demás impuestos de Ley; el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad





ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se ocasionen con el presente Contrato, se harán con cargo a la vigencia fiscal 2022 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del Presupuesto que hace parte integral del presente proceso de selección, con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales:

DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PROGRAMA MGA	PRODUCTO MGA	
30	2.3.2.02.01.002	41	4103	4103052	
META	ACTIVIDAD	CPC	FUENTE	BPIN	VALOR
806		2399925	1.2.1.0.00	2020252900059	\$ 36.000.000

DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PROGRAMA MGA	PRODUCTO MGA	
30	2.3.2.02.01.002	41	4103	4103052	
META	ACTIVIDAD	CPC	FUENTE	BPIN	VALOR
806		2399925	1.3.3.7.03	2020252900059	\$ 1.305.088

DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PROGRAMA MGA	PRODUCTO MGA	
30	2.3.2.02.01.002	41	4103	4103050	
META	ACTIVIDAD	CPC	FUENTE	BPIN	VALOR
834		2399925	1.2.3.1.19	2020252900031	\$ 5.000.000

DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PROGRAMA MGA	PRODUCTO MGA	
30	2.3.2.02.01.002	41	4103	4103050	
META	ACTIVIDAD	CPC	FUENTE	BPIN	VALOR
834		2399925	1.3.3.3.04	2020252900031	\$ 70.676.902

DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PROGRAMA MGA	PRODUCTO MGA	
30	2.3.2.02.01.002	41	4103	4103050	
META	ACTIVIDAD	CPC	FUENTE	BPIN	VALOR
834		2399925	1.2.1.0.00	2020252900056	\$ 30.000.000

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR: El contratista se compromete a entregar los elementos objeto del contrato de acuerdo a las unidades de medida, cantidades, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en los pliegos de condiciones de la Selección **Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 2022-0595**, así:

COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 1. PARA NIÑOS NIÑAS 6 A 12 MESES:								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT	V/UNIDAD SIN IVA	IVA	VALOR DE IVA	V/UNIDAD CON IVA	TOTAL





ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

1	Fórmula láctea en polvo con hierro, para lactantes a partir de los 6 meses, con Suero dulce de leche, Leche descremada en polvo de vaca, Mezcla de aceites vegetales (Oleína de Palma, Aceite de Palmiste, Aceite de Canola bajo en Acido Erúcido, Aceite de Maíz y Antioxidante (Palmitato de Ascorbilo INS 304), Jarabe de Glucosa, Proteína de suero de leche, Citrato Tribásico de Calcio, con Vitaminas, Minerales y vitamina C para niños de 6 a 12 meses, lata por 400 gr	LATA	1	\$ 24.057,00	0%	\$ 0,00	\$ 24.057,00	\$ 24.057,00
---	--	------	---	--------------	----	---------	--------------	--------------

COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 2 . PARA NIÑOS NIÑAS 12 MESES A 5 AÑOS Y 5 +								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT	V/UNIDAD SIN IVA	IVA	VALOR DE IVA	V/UNIDAD CON IVA	TOTAL
2	Complemento nutricional en polvo con proteína aislada de soya, 14 vitaminas, 14 minerales y taurina, lata por 400gr sabor vainilla Libre de lactosa y gluten, 293 mOsm/L para niños de1 año en adelante.	LATA	1	\$ 20.215,97	19%	\$ 3.841,03	\$ 24.057,00	\$ 24.057,00

COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 3 PARA ADULTOS MAYORES SIN DIABETES								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT	V/UNIDAD SIN IVA	IVA	VALOR DE IVA	V/UNIDAD CON IVA	TOTAL
3	Complemento nutricional en polvo Alimento nutritivo en polvo a base de malto dextrina, con proteína aislada de soya, fibra dietaria y pro bióticos, adicionado con vitaminas y minerales Sistema simbiótico de pro bióticos y prebióticos, Omega 3 (450mg) y Omega 6 (1600), Alto aporte de vitamina D (35%) y vitamina C (50%), Osmolaridad de 409 mOsm/L, Aporte de 240 calorías por porción Tarro X 400 gr	LATA	1	\$ 19.983,19	19%	\$ 3.796,81	\$ 23.780,00	\$ 23.780,00

COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 4 PARA ADULTOS MAYORES DIABÉTICOS								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT	V/UNIDAD SIN IVA	IVA	VALOR DE IVA	V/UNIDAD CON IVA	TOTAL
4	Complemento nutricional en polvo especialmente diseñado para persona con diabetes. Contiene proteína aislada de soya, proteína de suero lácteo, aceite de canola y girasol, fuentes de omega 3 y omega 6, fibra FOS (fructooligosacáridos), 12 vitaminas y 14 minerales. Endulzado con maltitol, 100%, libre de fructosa, sin azúcar añadido. Índice Glicémico de 47. 4 gr de Fibra por porción. Osmolaridad 392 mOsm/L, Aporte de 210 calorías por porción Tarro X 400 gr	LATA	1	\$ 20.215,13	19%	\$ 3.840,87	\$ 24.056,00	\$ 24.056,00





ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

DESCRIPCION	
COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 1. PARA NIÑOS NIÑAS 6 A 12 MESES:	\$ 24.057,00
COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 2. PARA NIÑOS NIÑAS 12 MESES A 5 AÑOS Y 5 +	\$ 24.057,00
COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 3 PARA ADULTOS MAYORES SIN DIABETES	\$ 23.780,00
COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 4 PARA ADULTOS MAYORES DIABETICOS DIABÉTICOS	\$ 24.056,00
VALOR TOTAL PROMEDIO	\$ 95.950,00

CLAUSULA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, y fichas técnicas de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **2022-0595.**

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD. El Municipio se reserva la facultad de rechazar los elementos objeto del proceso si a su juicio no reúnen las condiciones, ni las garantías de calidad, sobre el material contratado.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y REQUISITOS DE PAGO. El valor del contrato será cancelado al contratista de la mediante: **Pagos Parciales Correspondientes Al Valor De Los Complementos Efectivos Entregados**, previo recibido a satisfacción de los elementos objeto del contrato por parte del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PRAGRAFO 1: Los pagos se someterán al flujo de los recursos del Municipio, luego el contratista no realizara reclamaciones sobre el particular y se compromete a coadyuvar el trámite de los giros.

CLÁUSULA NOVENA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto del contrato de compra que se llevara a cabo bajo las siguientes obligaciones:

1. Realizar las entregas de los complementos nutricionales, en el tiempo de ejecución del contrato.
2. Entregar los productos conforme a las especificaciones técnicas exigidas en cuanto a las cantidades, unidades, medidas, calidad y presentación.
3. Emplear vehículos aptos para el transporte de alimentos que cuenten con las condiciones sanitarias adecuadas para la entrega de los mercados por parte del contratista al municipio.
4. Garantizar la entrega de los complementos y que sean de excelente calidad.
5. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Cambiar sin costo los productos que no cumplan las características y especificaciones definidas en la ficha técnica y que le sean solicitadas por la supervisión del contrato; en un término no mayor de dos (2) días hábiles.
7. Cambiar productos que sean rechazados por su mala calidad o con fecha de vencimiento menor a doce (12) meses durante su recepción; el municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar durante los dos (02) días calendarios siguientes al



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

requerimiento, donde se asume los gastos de transporte hasta donde se encuentran ubicados en el almacén de la oficina de recursos físicos. **8.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **9.** Entregar productos que así lo requieran, con registro INVIMA. **10.** Entregar los elementos nutricionales con fecha de vencimiento no menor a doce (12) meses, a partir de la fecha entrega al supervisor, de no ser así, el contratista estará en la obligación de hacer reposición de los productos. **11.** Realizar entrega del 50% de los complementos, diez (10) días posteriores a la firma del acta de inicio y el restante 50%, diez (10) días posteriores a la primera entrega. **12.** Entregar cada complemento empacado, en caja resistente, con stiker según diseño entregado por la Secretaría de Familia e Integración Social. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **3.** Construir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y radicarla en la Dirección de contratación de la Secretaría Jurídica y/o publicarla en SECOP II (según corresponda) para su aprobación. **4.** Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual. **5.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **6.** Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional. **7.** Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios, y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, los que debe conservar en buen estado, y devolver los no fungibles en las mismas condiciones a la finalización del mismo. **8.** Cumplir con las metas del Contrato. **9.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **13.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **14.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **15.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **16.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **17.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **18.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **19.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **20.** Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados. **21.** Presentar a la finalización del contrato un Back-up con toda la información que se produzca en la ejecución del contrato. **22.** El contratista deberá tener sus propias herramientas de trabajo incluidas las herramientas tecnológicas para que pueda dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el contrato suscrito con la Alcaldía. **23.** antener actualizada la plataforma Secop II con los documentos correspondientes para



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

los pagos. - El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: - Procurar el cuidado integral de su salud. - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. - Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN** La supervisión estará a cargo de la Directora de Familia, Mujer, Género y Diversidad la Dra. **INGRITH JOHANA CONTRERAS ZACIPA** o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9. Realizar las correspondientes aprobaciones de pago en la plataforma Secop II. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA.** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **PARAGRAFO:** En caso



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar las actividades objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de **EL MUNICIPIO.** **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA,** con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO,** sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir la garantía única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Fusagasugá, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Amparo de cumplimiento del contrato.	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Calidad de Los Bienes suministrados	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato, este amparo deberá modificarse de acuerdo con la suscripción del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra que implique o haga presumir su necesidad. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RIESGOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por **EL CONTRATISTA,** sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE,** en virtud del presente contrato, serán de





ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

propiedad de EL MUNICIPIO. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, ni entre el MUNICIPIO y las personas que el CONTRATISTA llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma la ejecución de la obra se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del CONTRATISTA, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: PERJUICIOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos, talleres, uso de materiales de acarreo a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007 EL CONTRATISTA deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL MUNICIPIO al CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA : MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL MUNICIPIO multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte de la Institución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. EL Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o descontando de los saldos a favor del contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 141 del C.P.A.C.A., por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por EL CONTRATISTA, Y EL SUPERVISOR del contrato.

CLÁUSULA



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

TRIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE:** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto del Municipio. **c)** Los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. **d)** Los presentados por el **CONTRATISTA** en su propuesta. **e)** La garantía única de Cumplimiento, **f)** Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.